- Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.
- Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.
- El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.
- El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva negativamente en la salud
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.
- Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.
- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados recogidos anteriormente.
- Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.
- Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.
- m) Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- Sanidad ganadera y gestión en materia de animales potencialmente peligrosos y la competencia sancionadora
- Recogida de animales abandonados en colaboración con la Policía local 0)
- Atención a personas con problemas de drogadicción.
- Instalaciones agroalimentarias y Matadero. a)
- Sanidad Animal y la competencia sancionadora en la materia.
- Registro y control de núcleos zoológicos. s)
- Aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería.

4.2.7 En el ámbito de protección a consumidores y usuarios.

- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- b) Gestión y tramitación de las reclamaciones y denuncias en materia de protección a consumidores y usuarios.
- Arbitraje Institucional en materia de Consumo. c)
- Apoyo y fomento de las asociaciones de usuarios y consumidores.
- Desarrollo de programa y concesión y gestión de subvenciones en materia de consumidores y usuarios. e)
- Procedimientos sancionadores.
- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular la promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios y la organización, en el ámbito de sus competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

4.2.8 ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS

-PATRONATO DE TURISMO. Adscrito a la Consejería de Economía y Políticas

Sociales. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

-Sociedad Pública: PROMESA. Adscrita a la Consejería de Economía y Políticas Sociales. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

5- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

5.1 ESTRUCTURA:

- Dirección General de Cultura y Festejos
- Dirección General de Educación e Igualdad
- Dirección General de Relaciones Interculturales
- Secretaría Técnica

5.2 COMPETENCIAS:

De carácter general:

Además de las competencias señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

1. La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

ARTÍCULO: BOME-AX-2019-126 BOLETÍN: BOME-BX-2019-43 PÁGINA: BOME-PX-2019-551